



D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 28 de enero de 2026, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“8.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Adrián, que actualmente se encuentra en vigor.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián de 2026 (prorrogados del año 2.025), en la partida presupuestaria 3410 4820000 “SUBVENCIONES DEPORTES”, con un importe de 30.000,00 euros, para asumir las subvenciones concedidas a asociaciones deportivas, según informe de Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Adrián dispone en su punto QUINTO, 2º: "El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación por el Pleno de las bases reguladoras".

Teniendo en cuenta, que con la aprobación de las bases reguladoras se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente se sometió a estudio de la Comisión Informativa de Educación y Deportes, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la cual ha emitido el oportuno dictamen-propuesta de acuerdo, con fecha de 22 de enero de 2.026.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, D^a Elena Navarro Encina, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

- 1.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, correspondiente al ejercicio 2026 para la financiación de actividades deportivas, que redunden en beneficio de la comunidad vecinal.
- 2.- Aprobar las bases (ANEXO I), por la que se regirá la citada convocatoria, y que acompañan al presente acuerdo.
- 3.- Autorizar el gasto de 30.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria denominada 3410 4820000 "SUBVENCIONES DEPORTES", del presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el ejercicio 2026.
- 4.- Publicar anuncio de esta aprobación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal.
- 5.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria pública, basada en los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia tiene por objeto:

Apoyar y fomentar la organización de actos deportivos y espectáculos que permitan la participación de la vecindad, bien como practicantes o como espectadores/as, especialmente los que incidan en la rentabilidad social en el municipio.

Fomentar con actos puntuales la motivación hacia el deporte en la juventud y en la etapa de la infancia.

Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes del municipio, con el objeto de facilitar la práctica deportiva continuada federada o no federada en la juventud y en la etapa de la infancia.

Fomentar la promoción del deporte entre los/as vecinos/as del municipio.

Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

Apoyar aquellas actividades que complementen y coordinen el Programa Deportivo Municipal.

Los/as solicitantes podrán ser entidades, clubes y/o asociaciones de San Adrián que sin ánimo de lucro organicen acontecimientos, espectáculos y/o eventos deportivos especiales. Serán subvencionables las actividades que no hayan sido subvencionadas previamente y se realicen durante el periodo septiembre de 2025 a diciembre de 2026, siempre y cuando resulten deficitarios para el organizador.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Acontecimientos, espectáculos y/o eventos deportivos especiales organizados sin ánimo de lucro por clubes y/o asociaciones de San Adrián y dirigidos a los/as vecinos/as del municipio para su participación o como espectadores/as, siempre y cuando resulten deficitarios para el club o asociación organizadora.

- Actividades deportivas sin ánimo de lucro, realizadas durante el periodo septiembre de 2025 a diciembre de 2026, siempre y cuando resulten deficitarios para el club o asociación organizadora y no hayan sido previamente subvencionadas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

- Programas o actividades que complementen el Programa Deportivo Municipal, siempre y cuando resulten deficitarios para el club o asociación organizadora.
- Se subvencionarán los gastos relativos a programación, coordinación y ejecución de las actividades objeto de subvención, dichos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - Inscripción en la competición, licencias, y otras cuotas federativas.
 - Gastos derivados del personal de entrenamiento y arbitraje
 - Gastos derivados del desplazamiento de deportistas o participantes.
 - Formación y reciclaje del personal de monitorado/entrenamiento.
 - Material fungible y equipamiento deportivo.
 - Uso de Instalaciones Deportivas.
 - Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Premios tanto en metálico como en especie y trofeos.
 - Otros gastos para la consecución de la actividad deportiva.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades o gastos:

- Actividades que no tengan como objetivo primordial o fundamental la actividad deportiva, aunque en alguno de sus aspectos tuvieran ese carácter.
- Programas o actividades similares a los programados por el Ayuntamiento de San Adrián, salvo que complementen los de éste.
- Actividades que pudiéndose realizar en espacios o instalaciones ubicados en el término municipal de San Adrián se realizan fuera del mismo.
- Actividades deportivas docentes previstas en los planes de estudios vigentes, salidas para realizar alguna práctica deportiva u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
- Actividades que no sean de acceso público.
- Actividades que tengan superávit.
- Aquellas actividades con aspectos sexistas, racistas, que inciten a la violencia o que tengan matices de otra índole que atenten contra los principios de la Constitución Española y que no puedan ser subvencionados por una Administración Pública.
- Sanciones.

Segunda.- Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados la base 5.1. de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián, en la partida presupuestaria 3410 4820000 “SUBVENCIONES DEPORTES”, con un importe de 30.000,00€ para asumir las subvenciones concedidas a asociaciones deportivas.

Tercera.- Requisitos de los/las solicitantes.



Podrán acogerse a la condición de beneficiario/a los/as solicitantes de San Adrián, que sin ánimo de lucro reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación o un club sin ánimo de lucro y estar inscrita/o en el Registro del Gobierno de Navarra.
- b) Según sus Estatutos, tener su domicilio social en San Adrián y que el objeto de la actividad de la asociación este relacionado con el desarrollo de actividades deportivas.
- c) Desarrollar la actividad deportiva, así como los proyectos que vayan a ser objeto de subvención en el término municipal de San Adrián, y que redunden en beneficio de la comunidad vecinal, siempre que las características de la actividad deportiva así lo permita.
- d) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla la asociación o club.
- e) No estar incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas con el Ayuntamiento de San Adrián.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

4.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, se deberán de presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Adrián <https://sanadrian.tecsoluciones.es/sede-portal/home> o a través del Registro General del Ayuntamiento de San Adrián en horario de oficina.

4.2. Documentación a presentar:

- a) Copia compulsada del CIF o NIF, así como de los Estatutos del club o asociación de ser la primera vez que se presente o de haber habido cambios en los mismos.
- b) Datos de la entidad y de la persona física que la representa, según Anexo I.
- c) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo I.
- d) Certificados que acrediten que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra> y frente a la Seguridad Social <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>, según Anexo I.
- e) Declaración responsable de si se ha solicitado y/o recibido subvención de otros organismos públicos y/o privados para el mismo proyecto para el que se solicita ayuda en la presente convocatoria, según Anexo I.
- f) Compromiso de qué en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de San Adrián, según Anexo I
- g) Justificante de tener en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla la asociación o club.
- h) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención:



Para petición de ayudas para organizar acontecimientos, espectáculos y/o eventos deportivos especiales en San Adrián, según Anexo II

Para petición de ayudas para la participación en cualquier tipo de actividad deportiva, que se realicen entre el mes de septiembre del año 2025 y diciembre del presente año, conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras, Anexo III.

i) Presupuesto pormenorizado, donde se indique la previsión de los ingresos y de los gastos por conceptos, según Anexos II o III, según corresponda a la petición de ayuda

j) Listado y certificados que acrediten la titulación deportiva del personal de entrenamiento y monitorado, según Anexo IV.

Quinta.- Valoración de las solicitudes presentadas.

5.1. Criterios de valoración

Para clubes y/o asociaciones deportivas, los criterios de las actividades presentadas y la determinación de la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios de valoración y conforme a la puntuación que se indica, pudiéndose obtener un máximo 36 puntos.

A) Por participantes menores de edad en el club o Asociación: hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1. Actividades (máximo 7 puntos):

- a) El club se hace responsable de los desplazamientos de los/as menores, sin tener que recurrir a la colaboración de coches de padres, madres o tutores/as, máximo 3 puntos.
- b) Actividades en las que participan los/as niños/as del club (máximo 2 puntos):
 - Federadas: por participar en liga, campeonatos o juegos deportivos, 1 punto.
 - No federadas; por participar en actividades organizadas por otros clubes o asociaciones de San Adrián, 1 punto.
- c) Por el conjunto de actividades, organizadas por el club o asociación para cualquier menor independientemente si es o no del club, máximo 2 puntos.

2. Categorías (máximo 6 puntos):

Tiene que haber un mínimo de 3 participantes en cada categoría.

- Pre-benjamín: 1 punto.
- Benjamín: 1 punto.
- Alevín: 1 punto.
- Infantil: 1 punto.
- Cadete: 1 punto.
- Juvenil: 1 punto.

3. Número de menores de edad inscritos (máximo 4 puntos):

- Menos de 5 menores: 0 puntos.
- Entre 5 y 15 menores: 1 punto.
- Entre 16 y 30 menores: 2 puntos.
- Entre 31 y 50 menores: 3 puntos.
- A partir de 51 en adelante: 4 puntos

4. Entrenadores formados (máximo 3 puntos):



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

- El 50% de los entrenadores, 1 punto.
- El 75% de los entrenadores, 2 puntos.
- El 100% de los entrenadores, 3 puntos.

B) Por gastos anuales del Club o Asociación: hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Menos de 5000 euros: 0 puntos.
- Entre 5.000 y 9.999 euros: 1 puntos.
- De 10.000 a 14.999 euros: 2 puntos.
- De 15.000 a 19.999 euros: 3 puntos.
- De 20.000 a 24.999 euros: 4 puntos.
- De 25.000 a 29.999 euros: 5 puntos.
- De 30.000 a 34.999 euros: 6 puntos.
- De 35.000 a 39.999 euros: 7 puntos.
- Más de 40.000 euros: 8 puntos.

C) Por adultos en el Club o Asociación: hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos como sigue:

1. Participación en actividades federadas y con ficha federativa (máximo 3):

- En el ámbito Europeo o internacional, 3 puntos.
- En el ámbito Nacional, 2 puntos.
- En el ámbito de Navarra, 1 punto.

2. Actividades no federadas organizadas por el club o asociación (máximo 3 puntos)

- Disponibilidad exclusiva para componentes del club o asociación u otros clubes federados, 1 punto.
- Disponibilidad para cualquier persona que no es de club o asociación y que no esté federado/a, 2 puntos.

D) Por no hacer uso de instalaciones municipales para el desarrollo de su actividad: 1 punto.

E) Por colaboración con actividades municipales o de otros clubes y/o asociaciones deportivas: 1 punto.

Para clubes y/o asociaciones no deportivas que sin ánimo realizan eventos deportivos puntuales, los criterios de las actividades presentadas y la determinación de la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios de valoración y conforme a la puntuación que se indica, pudiéndose obtener un máximo 2 puntos:

- Por realizar eventos deportivos de participación libre, 2 puntos.

Sexta.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Comisión Informativa de Deportes será el órgano colegiado que realice la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración al instructor.

Será la Técnica de Deportes la instructora del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión Informativa de Deportes, la Técnica de Deportes, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la



resolución de la convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

La Resolución, por el alcalde, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de San Adrián, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión y pago de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

Séptima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Anexo I)

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Octava.- Justificación y cobro.

8.1 Justificación del o de los proyectos presentados.

- Justificación balance económico de las actividades subvencionadas, según Anexo V, firmada por el/la tesorero/a y el/la presidente/a del club o asociación.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. Se aceptarán excepcionalmente justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", u otro documento que acredite el pago del correspondiente gasto (personal de entrenamiento, arbitrajes no federados, etc.)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

- Justificante del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias...), el patrocinio del Ayuntamiento de San Adrián.
- Certificado actualizado en la fecha de presentación de la documentación justificativa, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra> y frente a la Seguridad Social <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>

8.2. Abono de la cuantía concedida en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones de deporte en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Se subvencionará hasta un máximo del 75 % de los gastos acreditados que puedan ser objeto de subvención, y será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia por sus propios medios.

La cantidad concedida se abonará en dos plazos:

- El primer plazo del 50% del importe de la subvención como abono a cuenta: en un plazo no superior 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.
- El 50 % restante: una vez presentados los justificantes exigidos, quedando condicionado al cumplimiento de los objetivos, programa y presupuesto presentados con la solicitud de subvención. La justificación del proyecto se podrá presentar tras finalizar la actividad del proyecto presentado o como plazo límite, no excederse más del último día laboral del año de la convocatoria. En el caso de que no se presenten los justificantes exigidos en el citado plazo, el beneficiario perderá todo derecho a la subvención.

En el caso de que con la justificación final de los gastos e ingresos no se acredite el gasto debidamente, sólo ocasionará derecho al abono los gastos subvencionables debidamente justificados.

8.3. Situaciones extraordinarias.

Los puntos otorgados a cada proyecto según los criterios de valoración, podrán verse afectados tras la justificación si no se llevan a cabo uno o varios criterios puntuados, modificando la cuantía final a percibir, salvo en una situación de alarma en la que no se pueda realizar la actividad, pero el club o asociación haya efectuado gastos para el desarrollo del proyecto presentado y la cuantía a percibir no supere el 75% de los gastos justificados.

8.4. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

Actividades programadas que no se hayan realizado. En este caso, el club o asociación beneficiario deberá reintegrar en Tesorería del Ayuntamiento el anticipo que hubiese cobrado. De no hacerlo, se incoará el expediente oportuno.



Presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, conllevará la anulación de la subvención concedida y la devolución del 75 % liquidado de la ayuda.

Cambios en las actividades subvencionadas que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al club o asociación beneficiario.

Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el club o asociación beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.

Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

8.5. Financiación de las actividades subvencionadas.

En la presente convocatoria se exige un importe financiación propia para cubrir la actividad subvencionada de un 25%. La aportación de los fondos propios al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

Novena.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/95, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE EL AÑO 2026.

Don/Doña. _____ con DNI: _____

Con domicilio en _____

C.P. _____ Teléfono: _____ mail: _____

EN REPRESENTACIÓN DE: _____ En calidad de _____

CIF _____ Con domicilio en _____ C.P. _____

Teléfono: _____ mail: _____

Nº de cuenta a efectos de cobro de la presente subvención*:

*En caso de ser diferente a la de la convocatoria anterior, presentar certificado de titularidad.

- Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a hacer constar en la publicidad y difusión del proyecto o actividad subvencionado, que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de San Adrián.

1) En relación con el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, declara:

- Que **no ha obtenido ni solicitado** ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA AYUDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN (solicitada/concedida/abonada)

- Adjunta acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra> y frente a la Seguridad Social <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>
- No ha sido sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

En San Adrián, a de de .
(Firma)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

ANEXO II- PROGRAMA DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES.

Descripción de la actividad 1 (en que consiste):

Act	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	LUGAR	Nº PARTICIPANTES	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
NNº1						

Descripción de la actividad 2 (en que consiste):

Act	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	LUGAR	Nº PARTICIPANTES	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
NNº2						

Descripción de la actividad 3 (en que consiste):

Act	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	LUGAR	Nº PARTICIPANTES	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
NNº3						

Descripción de la actividad 4 (en que consiste):

Act	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	LUGAR	Nº PARTICIPANTES	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS
NNº4						

(Nombre y firma del/a Presidente/a)

(Sello)

(Nombre y firma del/la Tesorero/a)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN

ANEXO III

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA.

NUMERO DE EQUIPOS O NÚMERO DEPORTISTAS:

Número de equipo/deportista	Categoría	Tipo de Competición	Nivel

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS EN LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe
Inscripción en la competición, licencias, y otras cuotas federativas	
Gastos derivados del personal de entrenamiento y arbitraje	
Gastos derivados del desplazamiento de deportistas o participantes.	
Formación y reciclaje del personal de monitorado/entrenamiento	
Material fungible y equipamiento deportivo.	
Uso de Instalaciones Deportivas.	
Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.	
Otros gastos para la consecución de la actividad deportiva.	
TOTAL GASTOS	

BALANCE DE INGRESOS PREVISTOS:

Concepto	Importe
Por aportación de participantes	
Por patrocinadores, donativos o publicidad, etc	
Por rifas u otros sistemas de recaudación	
Por subvenciones del Ayuntamiento de San Adrián	
Por subvenciones de otras administraciones públicas	
Por otros conceptos	
TOTAL INGRESOS	

(Nombre y firma del/a Presidente/a)

(Sello)

(Nombre y firma del/la Tesorero/a)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que por turno corresponda de la ciudad de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 29 de enero de 2026.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.